



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2018-00476-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.115

En atención al memorial poder visto a No 76 del expediente, encontramos que una vez revisado no podrá ser aceptado, puesto que no cumple con el inc. 2 del numeral 5 del Decreto 806 de 2020 que ordena indicar en él, la dirección de correo electrónico de la apoderada, mismo que debe coincidir con el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En tanto se aporta debido poder, nos abstendremos de reconocer personería para actuar, a la mandataria judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff148517e6219914c580e188b546d062f982c61c93eda94b45ae5a3e2cd68209**

Documento generado en 07/02/2022 11:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>